

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 137 -2014/JNAC/RENIEC

Lima, 04 JUN. 2014



VISTOS: Las Hojas de Elevación N° 000137-2014/GOR/RENIEC (19MAY2014), N° 000141-2014/GOR/RENIEC (21MAY2014) y el Informe N° 000030-2014/GOR/RENIEC (19MAY2014) de la Gerencia de Operaciones Registrales; los Memorandos N° 000452-2014/GG/RENIEC (21MAY2014) y N° 000461-2014/GG/RENIEC (23MAY2014) de la Gerencia General; la Hoja de Elevación N° 000073-2014/GRIAS/RENIEC (23MAY2014) de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Informe N° 000037-2014/GRIAS/SGRI/RENIEC (23MAY2014) de la Sub Gerencia de Registro Itinerante de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; la Hoja de Elevación N° 000140-2014/GPP/RENIEC (23MAY2014) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001101-2014/GPP/SGP/RENIEC (23MAY2014) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000246-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (29MAY2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000340-2014/GAJ/RENIEC (29MAY2014) emitida por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:



Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;



Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Documento Nacional de Identidad (DNI) es público, personal e intransferible, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, es el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado;



Que en atención a ello el artículo 7° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones dispone que el derecho a voto se ejerce sólo con el Documento Nacional de Identidad (DNI) otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que mediante la Ley N° 29991, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de febrero de 2013, se crea el distrito de 26 de octubre, provincia de Piura, departamento de Piura;



Que por la Ley N° 30013, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de abril de 2013, se crea el distrito de Andrés Avelino Cáceres, provincia de Huamanga, departamento de Huamanga;



Que a través de la Ley N° 30086, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de setiembre de 2013, se crea el distrito de Anchiuay, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho;



Que mediante la Ley N° 30087, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de setiembre de 2013, se crea el distrito de Canayre, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que en atención a ello el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil emitió la Resolución Jefatural N° 029-2014/JNAC/RENIEC, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de febrero de 2014, en cuyo artículo 1° aprueba la gratuidad en los trámites de actualización de códigos de ubicación geográfica "ubigeo" y renovación del Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos residentes en los distritos 26 de octubre de la Provincia y Departamento de Piura; Andrés Avelino Cáceres de la Provincia de Huamanga, Anchiuay de la Provincia de La Mar y Canayre de la Provincia de Huanta en el Departamento de Ayacucho, hasta el 06 de junio de 2014;

Que asimismo, mediante la Resolución Jefatural N° 061-2014/JNAC/RENIEC, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2014, en su artículo 4° establece con eficacia anticipada al primer día útil de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, la gratuidad en la tramitación y expedición de DNI para menores y mayores de edad, en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos (incluido el cambio de dirección domiciliaria), que lo gestionen en las campañas de desplazamientos y que residan en los distritos de reciente creación que pertenecían a ámbitos beneficiados considerados en el Anexo IV que forma parte integrante de dicha resolución jefatural, dentro de los cuales se encuentra el distrito de Andrés Avelino Cáceres, de la Provincia de Huamanga, del Departamento de Ayacucho;

Que sin embargo, en el artículo 1° de la Ley N° 30013, se delimitó y redelimitó la provincia de Huamanga y los distritos de Acroco, Acos, Vinchos, Ayacucho, Carmen Alto, Chiara, Jesús Nazareno, Ocos, Pacaycasa, Quinua, San José de Ticllas, San Juan Bautista, Santiago de Pischa, Socos, Tambillo y Vinchos, en el departamento de Ayacucho;

Que en atención a ello, la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos, considera conveniente la ampliación en el alcance de las Resoluciones Jefaturales N° 029-2014/JNAC/RENIEC y N° 061-2014/JNAC/RENIEC, que permita incluir la gratuidad para el cambio de ubigeo a la población de los distritos mencionados en el artículo 1° de la Ley N° 30013, que podría estar afectada por la redelimitación de los distritos señalados, considerando una ejecución de 1,500 trámites a registrar;

Que de otro lado, la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social mediante los documentos de vistos, recomienda se gestione la emisión del acto resolutorio que autorice la ampliación en el alcance de las resoluciones jefaturales señaladas precedentemente, en virtud a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 30013, Ley de demarcación y organización territorial de la provincia de Huamanga, en el departamento de Ayacucho precisando que su intervención se daría en los ámbitos que en coordinación con la Gerencia de Operaciones Registrales se realice;

Que al respecto es pertinente indicar que el artículo 98° del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, otorga la facultad a la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los costos por los servicios que considere pertinente;

Que en ese sentido la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante los documentos de vistos, señala que la gratuidad para la actualización de la ubicación geográfica "ubigeo" del domicilio de la población residente en los distritos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 30013, Ley de demarcación y organización territorial de la provincia de Huamanga, en el departamento de Ayacucho, que pudiera estar afectada por dicha redelimitación; es factible de ser atendida con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la Institución para el año 2014;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a los ciudadanos; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incluir en la gratuidad otorgada para trámites por cambio de ubigeo en el artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 029-2014/JNAC/RENIEC a la población residente en los distritos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 30013, Ley de demarcación y organización territorial de la provincia de Huamanga, en el departamento de Ayacucho; que pudiera resultar afectada por la redelimitación en dichos distritos; quedando subsistente las demás disposiciones contenidas en la citada Resolución Jefatural.

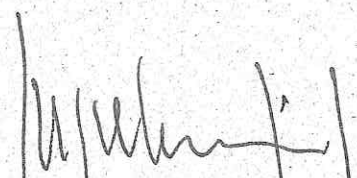
Artículo Segundo.- Incluir en el artículo Cuarto de la Resolución Jefatural N° 061-2014/JNAC/RENIEC la gratuidad para trámites por cambio de ubigeo a la población residente en los distritos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 30013, Ley de demarcación y organización territorial de la provincia de Huamanga, en el departamento de Ayacucho, que pudiera resultar afectada por la redelimitación en dichos distritos; quedando subsistente las demás disposiciones contenidas en la citada Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural, serán financiados con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la Institución para el año 2014.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, Planificación y Presupuesto y Registros de Identificación.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/MPG/csss